**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ANUALIDAD NO COMENZADA DEL PROGRAMA OPERATIVO,**

**POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS**

**DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS,**

**CONFORME REAL DECRETEO 1179/2018, DE 21 DE SEPTIEMBRE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD SOLICITANTE**  *PRESENTAR ESTE DOCUMENTO Y LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA, A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO.* | **RAZÓN SOCIAL ENTIDAD:** | | | |
| **NIF:** | | **Nº OPFH:** | |
| **DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/Nº):** | | | |
| **LOCALIDAD:** | **C. POSTAL:** | | **PROVINCIA:** |
| **TELEFONO:** | **FAX:** | | **E-MAIL:** |
| **REPRESENTANTE** | **NOMBRE Y APELLIDOS:** | | | |
| **DNI:** | | | |
| **DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/Nº):** | | | |
| **LOCALIDAD:** | **C. POSTAL:** | | **PROVINCIA:** |
| **TELEFONO:** | **FAX:** | | **E-MAIL:** |

**S O L I C I T A:**

La aprobación de la modificación de anualidad no comenzada presentada para la anualidad 202 ,dentro del programa operativo 202 -202 , según lo previsto en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones que continúan ejecutándose en las condiciones aplicables en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013.

**D E C L A R A** bajo su responsabilidad,

1. La veracidad de toda la información, así como los datos que acompañan a esta solicitud.

Y se **c o m p r o m e t e** a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| En | a | de | de 202 |

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

Datos generales de la entidad:

* Número de organización de productores o de asociación de organizaciones de productores.
* Razón social.
* Domicilio.
* NIF.
* Persona de contacto y teléfono de la misma.
* Anualidad del programa a financiar.
* Programa operativo al que pertenece: 20... a 20...
* Asociación de organización de productores a la que pertenece.

Copia del acta de la Asamblea General de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones u órgano equivalente en función de la personalidad jurídica en el que se haga constar la aprobación de la constitución del fondo operativo anual, las disposiciones para su provisión y, el método de cálculo de las contribuciones financieras; y que todos los miembros productores o miembros que son organizaciones de productores en el caso de las asociaciones han tenido la oportunidad de beneficiarse del fondo operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del mismo y de las contribuciones financieras. Dicho documento deberá contener, además:

* La forma en que se gestionara el fondo operativo de las establecidas en el artículo 5 del presente real decreto.
* El importe del fondo operativo a constituir en la anualidad que comienza el 1 de enero siguiente, indicando los importes que se prevén destinar a cada medida, acción, actuación, inversión y concepto de gasto del programa operativo.
* El método de cálculo y el nivel detallado de cada una de las contribuciones financieras, tanto para el presupuesto de financiación como para el de ejecución, aportando, en su caso, la información necesaria para justificar los diferentes niveles de contribución.
* El procedimiento de financiación del fondo operativo.

Un documento en el que figuren las acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto a realizar en la anualidad siguiente dentro de cada medida del programa, y para cada una de ellas, al menos:

* Una descripción detallada de la misma, incluyendo el importe previsto para su ejecución.
* Lugar exacto de ubicación de la parcela agrícola, indicando la identificación geográfica mediante el sistema SIGPAC.
* Titularidad, indicando nombre, nacionalidad o razón social, NIF o en su caso NIE, y relación con la organización de productores.
* Medios humanos y materiales necesarios para su realización.
* Justificación de la necesidad de su realización.
* Calendarios de ejecución y financiación.
* Forma de financiación.

Certificado relativo al valor de la producción comercializada sobre el que se basará el cálculo de la ayuda financiera de la Unión Europea al fondo operativo, y en su caso, certificado de la filial/asociación de organizaciones de productores, calculado según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento delegado (UE) n.º 2017/891 y en el anexo I del real decreto 1179/2018. En ambos casos, deberá especificarse:

* El periodo de referencia.
* La fecha y el foro en el que la contabilidad a partir de la cual se ha obtenido, fue aprobada por el órgano competente de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores teniendo en cuenta, en su caso, el plazo de presentación establecido en el último párrafo del apartado 2 del anexo I del real decreto 1179/2018.
* Cada uno de los importes de los conceptos relacionados el apartado 1 del anexo I del real decreto 1179/2018.
* Cada uno de los importes de los conceptos relacionados en el apartado 4 del anexo I del real decreto 1179/2018.
* En su caso, estar acompañado por un documento en el que figuren los cálculos realizados en virtud del apartado 3 del anexo I del real decreto 1179/2018.

En caso de que la contabilidad de la entidad no haya sido aprobada por el órgano competente de la misma, este certificado deberá indicarlo y los datos contables utilizados por la organización de productores, basarse en los datos del informe del auditor externo con las características recogidas en el artículo 5.b) del real decreto 1179/2018.

En el caso de que el valor de un producto haya experimentado una reducción por motivos ajenos a la responsabilidad y control de la organización: la documentación que justifique este hecho, y que demuestre, en particular, que dicho descenso no se ha debido a disminuciones de los efectivos productivos.

En su caso, la documentación e información descrita en el apartado 5 del anexo I del real decreto 1179/2018.

Un compromiso de los titulares de las acciones, actuaciones, inversiones, y conceptos de gasto, de que no han recibido, ni van a recibir, directa o indirectamente, ninguna otra ayuda por la ejecución de las mismas.

La documentación específica para cada acción, actuación, inversión y concepto de gasto, exigida por el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892, el real decreto 1179/2018 o las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Acciones Medioambientales.

Certificado en el que conste que las modificaciones solicitadas sobre el programa operativo, han sido aprobados por el órgano competente según su personalidad jurídica o instancia en que haya delegado.

Justificantes en los que se expongan los motivos, naturaleza y consecuencia de las modificaciones solicitadas, así como de aquellos justificantes que fueran necesarios para su aprobación.

Cuando se modifique la forma de gestión de los fondos operativos y se escoja la opción contenida en la letra a) del artículo 5 del real decreto 1179/2018, certificado de la entidad financiera depositaria de la cuenta bancaria para el movimiento exclusivo del fondo.

En su caso, certificación del secretario de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores por la que se aporta acuerdo de la asamblea general de la entidad, o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, u órgano equivalente de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores en función de su personalidad jurídica, por el que se delega la competencia en la presentación y aprobación de solicitudes de modificación del programa operativo, en una determinada instancia de la organización de productores.

En su caso, un acta emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, o en su defecto un acta notarial, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la ubicación correspondiente. Será de aplicación para cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones.

En caso de que se introduzca como acción nueva, inversiones en explotaciones individuales de miembros o si se incrementan el número de explotaciones individuales de socios en las que se vayan a realizar inversiones encuadradas en el programa operativo:

Certificado en el que figure el acuerdo adoptado por la asamblea general de la entidad, o el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, u órgano equivalente según la personalidad jurídica de la organización de productores, para obtener el reembolso de estas inversiones, o valor residual de las mismas, en caso de que el/los socios cause/n baja en la organización.

El periodo de obligación de devolución de una inversión o de su valor residual, a los efectos del cálculo del valor residual al que hace referencia el artículo 18 del presente real decreto, y el segundo y tercer párrafo del artículo 31.7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891, que será fijado por la organización de productores en cinco años o en el número de años de financiación correspondiente en los casos en los que la financiación de la inversión se realice en más de cinco años.

Compromiso escrito de cada miembro beneficiario de inversiones en explotaciones individuales, de no acogerse, directa o indirectamente, a una doble financiación, de la Unión Europea o nacional, por las medidas incluidas en el programa operativo.

Justificación de que todos los productores han tenido la oportunidad de beneficiarse de la aplicación del fondo operativo. A este efecto se requerirá certificado del secretario de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores respecto a la decisión tomada en la asamblea general, o en el órgano equivalente de la sección si dicha entidad está organizada en secciones, o en el órgano equivalente en función de su personalidad jurídica, en la que debe reflejarse que todos los miembros han tenido la oportunidad de participar en las medidas o acciones contenidas en el programa operativo.

Titularidad de la explotación o instalación en la que se vaya a ejecutar la acción.

“Modelo de acuerdo entre OPFH y miembros productores”.

Justificación de la difusión de la convocatoria a todos los miembros productores de OPFH.

Libro de inventarios de la OPFH

Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.